

Quinta. La inspección de las obras durante la construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

Sexta. Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

Séptima. Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

Octava. Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

Novena. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

Decima. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

Undécima. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sí. Comisario Jefe de Aguas de Canarias (Las Palmas).

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncian las subastas que se mencionan.

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca las siguientes subastas:

Subasta número 1.—Proyecto de adquisición e instalación de 1.050 metros lineales de tubería de diámetro 400 milímetros por la carretera de Puencarral a la Playa, entre la colonia Lacoma y la calle de Islas Aleutianas.

Presupuesto de contrata: 1.938.345,83 pesetas.

Fianza provisional: 38.766,91 pesetas.

Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

Subasta número 2.—Proyecto de adquisición e instalación de 1.100 metros lineales de tubería de 400 milímetros por la carretera de Puencarral a la Playa, entre la calle de Marbella de Nuria y La Vereda, sin número.

Presupuesto de contrata: 1.996.338,98 pesetas.

Fianza provisional: 39.926,77 pesetas.

Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

Subasta número 3.—Proyecto de adquisición e instalación de 1.140 metros lineales de tubería de 400 milímetros por la carretera de Puencarral a la Playa, entre la carretera de Madrid a Irún y la calle de Marbella de Nuria.

Presupuesto de contrata: 1.999.218,52 pesetas.

Fianza provisional: 39.984,37 pesetas.

Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

Admisión de proposiciones:

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos:

La apertura de las proposiciones se verificará el siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la Sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, 127) y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de las subastas:

Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa, todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de las proposiciones.

Las fianzas provisionales se consignarán en alguna de las formas establecidas en el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, documento de identidad número, expedido en (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de, de y de las condiciones que han de regir en la subasta número para la ejecución de las obras de, se compromete a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

Madrid, de de

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de mayo de 1963.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—2.369.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a don Acisclo de Diego Arranz la concesión de una línea eléctrica.

Visto el expediente incoado a instancia de don Acisclo de Diego Arranz, domiciliado en Valladolid, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito, a 3 KV, y centro de transformación intermedia de 10 KVA, en el término municipal de Villalpando (Zamora), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Acisclo de Diego Arranz la concesión de una línea eléctrica, a 3 KV., entre una línea de su propiedad y el transformador de 10 KVA., cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea propiedad del peticionario.

Final de la línea: Transformador de 10 KVA., que también se proyecta.

Tensión: 3 KV.—Capacidad transporte: 6 KV.—Longitud: 0,130 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Conductoras: Número, 3; material, hierro; sección, 12,56 milímetros; separación, 0,80 metros; disposición, equilátero.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.